

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE COSTAS
DTE: FERNANDO GÓMEZ FONTANA (C.C. 10.528.838)
DDO: NELLY SOLANO ACOSTA (C.C. 34.568.708)
RAD: 76001 31 03 003-2002-00708-00

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024

A despacho se tiene el presente proceso Ejecutivo Con Acción Personal De Costas con la presente liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada Nelly Solano Acosta (C.C. 34.568.708), de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.:

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada Nelly Solano Acosta (C.C. 34.568.708), en providencia de fecha 24 de septiembre de 2020.	C1 Nm.8.	\$ 590.544=
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 590.544=

Seguidamente la demandada Nelly Solano Acosta (C.C. 34.568.708) a través de apoderada judicial a quién otorgó poder, solicito el vínculo del expediente digital, el cual será remitido a través de la secretaría del despacho (c1 Nm.11-13).

Por encontrarse la liquidación precedente ajustada a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas precedente efectuada por secretaría.

SEGUNDO: RECONOCER Personería a la abogada Yamily Corrales Alban identificada con C.C. 66.885.906 y T.P. 84556 del C.S.J., como apoderada judicial de demandada Nelly Solano Acosta (C.C. 34.568.708), de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder. (Art.74 del C.G.P.). (C1 Nm.11-14).

TERCERO: REMITIR por conducto de la secretaría del despacho el vínculo del expediente digital al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandada yamylicorrales@hotmail.com.

CUARTO: En firme esta providencia, remítase al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, poniendo a disposición los títulos judiciales que correspondan.

NOTIFÍQUESE

*Firma electrónica*¹

RAD: 760013103003-2002-00708-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3565031692a9b4fa02d79e2a806bb7709d226acfea8c0a04bf4e51cb29c362**

Documento generado en 13/03/2024 03:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>